



Comunidad de Madrid

LAUDO ARBITRAL

EXPE. Nº: ARCB 02202.8 / 2020.pdf

RECLAMANTE:

NIF

RECLAMADO:

CIF

Prenda o Teléfono Asociado: #####

En Madrid, a 26 de enero de 2021, se constituyó el Colegio Arbitral compuesto por los siguientes miembros:

PRESIDENTE:

, empleado público de la Comunidad de Madrid.

VOCALES:

, en representación de la Asociación FEDERACION RGNAL DE ASOCIAC.DE VECINOS DE MADRID, debidamente acreditada ante esta Junta Arbitral Regional de Consumo de la Comunidad de Madrid.

, en representación de ARBITEL debidamente acreditado ante esta Junta Arbitral Regional de Consumo de la Comunidad de Madrid.

Se inició la Audiencia con la lectura de la **reclamación** que puede resumirse en: que en julio de 2018 hizo un contrato por un periodo de un año con un descuento mensual del 50%, que el 16.05.2019 le llamaron para hacerle una promoción por un año con un descuento mensual de 52 euros, que a las facturas de agosto, septiembre, octubre y noviembre no se le aplicó el descuento promocional de 52 euros/mes acordado a cada uno de ellos, después de repetidas llamadas y ver como nadie le daba una solución optó por devolver los dos últimos recibos por un importe de 235,45 euros. ##### le dice que debe 336,96 euros de facturas pendientes pero no es verdad. Solicita que se aplique el descuento acordado de 52 euros en los meses de agosto, septiembre, octubre y noviembre y que le pasen al cobro el saldo restante de 27,45 euros.

La parte reclamada alega que consta un acuerdo comercial del 2 de julio del 2018 con una vigencia de 12 meses. Posteriormente, el 16 de septiembre del 2019 se renueva una promoción del descuento de 52,50€ (impuestos indirectos incluidos) durante 12 meses, no aplicado a partir de dicha fecha. Se ha gestionado un abono de 139,69€ (impuestos indirectos incluidos) que rectifican la cuota emitida a la acordada de las facturas de fecha de emisión del 15 de octubre al 15 de diciembre, ambos del 2019. Por otro lado, se ha gestionado un abono de 20,00€ (impuestos indirectos incluidos) correspondiente al cargo de devolución de recibo de la factura del 15 de enero del 2020, que por este motivo es imputable a #####. Una vez aminorado con los abonos anteriores la deuda pendiente, indicamos que los importes pendientes de pago son de 177,27€ (impuestos indirectos incluidos), y cuya reconvencción expresa le solicitamos. Informamos al ##### que estos derivan del impago de las facturas de fechas de emisión del 15 de octubre del 2019 al 15 de enero del 2020. No constan servicios activos en ##### y los datos personales de ##### han sido excluidos de cualquier fichero de solvencia patrimonial negativa que, en su caso, hubiera sido incluido por #####.

El Colegio Arbitral entra en el estudio de las actuaciones practicadas, consistentes en:

1. Estudiar la documentación adjuntada al expediente.
2. Dar audiencia a las partes.

Comunidad de Madrid

La parte reclamante comparece a la audiencia y se reitera en su **reclamación**, que consta por escrito en el expediente.

La parte reclamada comparece a la audiencia y se opone a la **reclamación**

Tras lo cual y, previa deliberación, el Colegio Arbitral se pronunció emitiendo el correspondiente LAUDO, en **EQUIDAD**:

Ante las manifestaciones de las partes y teniendo en cuenta la documentación aportada al expediente, el Colegio Arbitral acuerda: **ESTIMAR PARCIALMENTE** la pretensión formulada por la parte reclamante por cuanto dadas las alegaciones de la reclamada y el reconocimiento del error en la facturación, conforme a los meses reclamados por el reclamante y a los conceptos admitidos por la reclamada y por el propio reclamante, quedaría **pendiente un importe de 106,96 euros. Estimando parcialmente la reclamación** solicitada por importe de 177,27€ (impuestos indirectos incluidos), en la cantidad de **106,96 euros que la reclamante deberá abonar a la reclamada.**

Dicho LAUDO ha sido adoptado por **unanimidad**.

El **plazo** para el cumplimiento del presente LAUDO será de TREINTA DÍAS, a contar desde la recepción de la notificación del LAUDO.

El abono de la cantidad se realizará por cualquier medio de pago admitido en derecho que deje constancia documental al reclamante o persona autorizada en su nombre, salvo que al día de la fecha ya lo hubiere efectuado.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo único, apartado diez de la Ley 11/2011, de 20 de mayo, de reforma de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje y de regulación del arbitraje institucional en la Administración General del Estado, podrá solicitar a los árbitros dentro de los DIEZ DÍAS NATURALES siguientes a esta notificación, **previa notificación a la otra parte**: la corrección de cualquier error de cálculo, de copia, tipográfico o de naturaleza similar; la aclaración de un punto o de una parte concreta del LAUDO; el complemento del LAUDO respecto de peticiones formuladas y no resueltas en él; la rectificación de la extralimitación parcial del LAUDO, cuando se haya resuelto sobre cuestiones no sometidas a su decisión o sobre cuestiones no susceptibles de arbitraje.

Previo audiencia de las demás partes, los árbitros resolverán sobre las solicitudes de corrección de errores y de aclaración en el **plazo** de diez días, y sobre la solicitud de complemento y la rectificación de la extralimitación, en el **plazo** de veinte días.

Contra este Laudo cabe Acción de Anulación ante la Sala de lo Civil y de lo Penal del Tribunal Superior de Justicia de Madrid a interponer en el **plazo** de DOS MESES desde su notificación o si se ha solicitado corrección, aclaración, complemento o rectificación del Laudo desde la expiración del **plazo** para adoptarla.

En caso de incumplimiento del LAUDO por cualquiera de las partes, podrá solicitar la ejecución forzosa ante el Juez de Primera Instancia del lugar donde se haya dictado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo único, apartado cuatro de la citada Ley 11/2011.



Instituto Regional de Arbitraje de Consumo
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y EMPLEO



Junta Arbitral
Regional
de Consumo

Comunidad de Madrid

Y para que conste, firman el presente Acuerdo los indicados miembros del Colegio Arbitral, en el lugar y fecha señalados al principio.